

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL MODO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS EN LA URBANIZACIÓN LOS ALTOS DE FUENTES, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTES DE VALDEPERO (PALENCIA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante, LPAC), **se comunica** lo siguiente:

El artículo 8 de la *Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia* dispone que corresponde a esta Comisión «velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia en el sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley».

El artículo 24 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, sobre Condiciones de distribución y entrega de los envíos postales, establece que «se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE».

PRIMERO.- Con fecha de 6 de abril de 2026 ha tenido entrada en el registro de esta Comisión escrito de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. (en adelante, Correos), para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.b) del Reglamento Postal¹, se declare que la urbanización Los Altos de Fuentes ubicada en el término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia), cumple los requisitos para su consideración como entorno especial y, en consecuencia, que procede realizar la entrega de la correspondencia ordinaria a través de casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Correos indica, en las Consideraciones Previas de su solicitud, que la urbanización Los Altos de Fuentes ya figura en el listado de ámbitos donde el reparto se lleva a cabo mediante sistemas alternativos al domiciliario desde el 03 de octubre de 2008.

Correos aporta la siguiente información relativa a la descripción del entorno, en la que se basa para solicitar su declaración como entorno especial:

¹ Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

“La urbanización Los Altos de Fuentes está situada al sur del casco urbano de Fuentes de Valdepero, a más de 300 metros por lo que no puede considerarse como una prolongación de dicho casco urbano. El acceso se realiza a través de una carretera que parte de la localidad.

*En la web del INE (...), dentro del conjunto territorial del municipio de Fuentes de Valdepero, no se encuentra diferenciada la urbanización Los Altos de Fuentes que está incluida dentro del diseminado del municipio con el código 34077000109 *DISEMINADO* FUENTES DE VALDEPERO.*

La urbanización se asienta sobre suelo declarado catastralmente como urbano, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia.

Los viales de la urbanización están señalizados, y las viviendas disponen de numeración de policía.”

Correos solicitó información al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero. Al no recibir respuesta, tomó en consideración el número de habitantes que figuran en el INE, que ascienden a 2, realizó recuento de las viviendas en la página web del Catastro, que se establecen en 64, y obtuvo la información de la superficie a través del Sistema de Información Geográfica de Correos (GIS), que es de 4,44 hectáreas.

En cuanto a la forma en que actualmente se están entregando los envíos, Correos indica que:

“Actualmente los envíos ordinarios se depositan en casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Los envíos registrados se intenta siempre la entrega en los domicilios.

Las condiciones actuales de entrega de los envíos se mantendrán hasta que exista resolución de esa Comisión Nacional sobre lo planteado.”

Finalmente, Correos manifiesta que desconoce la existencia de cualquier representación vecinal.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud de Correos y con fecha del presente escrito, según lo previsto en el artículo 58 de la LPAC, se acuerda el inicio del procedimiento de determinación del modo de entrega de los envíos postales ordinarios del artículo 31 del Reglamento Postal, para comprobar si concurren las condiciones establecidas en el apartado 1.b) de dicho artículo, para que el reparto se haga a través de casilleros concentrados pluridomiciliarios en la urbanización Los Altos de Fuentes ubicada en el término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia).

TERCERO.- Asimismo, se ruega que, en el plazo de 10 días hábiles, emita informe sobre los siguientes puntos y los remita a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sita en la C/ Barquillo, 5, 28004 Madrid, a la atención de la Dirección de Transportes y del Sector Postal, Subdirección del Sector Postal, o a través de su Sede Electrónica <https://sede.cnmc.gob.es/>:

1º.- De forma especial, indique si el dato de la “*superficie urbana*” de la urbanización coincide con el dato de superficie facilitado por Correos. En caso contrario, mencione cuál sería la “*superficie urbana*” y aclare si se puede considerar o no parte o prolongación del núcleo urbano de la localidad.

También indique si el “*número de viviendas o locales*” coincide con el de viviendas que figura mencionado por Correos.

1º bis.- Indique si el entorno está singularizado y dispone de un código INE independiente y específico o, en su defecto, de una denominación oficial propia y una delimitación reconocida que lo individualicen. En caso de no disponer de un código INE independiente, emita un certificado indicando el nombre oficial exacto de esa urbanización.

2º.- Indique si está conforme con la información reseñada y aportada por Correos, pudiendo también formular cuantas consideraciones o alegaciones estime convenientes sobre el tema planteado.

3º.- Asimismo, se ruega que, de conocerla, facilite información de contacto de los representantes (administrador, presidente de la comunidad, etc.) de la comunidad de vecinos de la urbanización afectada, con objeto de informarles de la tramitación del presente expediente. No obstante, para el caso de que no se dispusiese de dicha información, se han remitido, con fecha del presente escrito, los datos aportados por Correos para que sean expuestos durante diez días en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De no contar con información adicional, esta Comisión resolverá con la documentación obrante en el expediente.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saluda atentamente.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.
La Directora de Transportes y del Sector Postal

Patricia Cordovilla González.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO